

Vista la solicitud del señor _____ con Documento
Único de Identidad número _____
_____ quien solicita:

- *1- Las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos y las directrices para su clasificación y traslado desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014, detallando cómo han sido modificadas en cada período;*
- *2- Programas de estudio elaborados por el Consejo Criminológico Nacional desde enero de 2010 hasta diciembre de 2014;*
- Ed *3- Lista de quejas orales o escritas presentadas ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena competente, detallando motivo de la queja, nombre del reo, resolución del juez desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2015;*
- Ed *4- Número de condenados que solicitaron al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, se le otorgue la libertad condicional, desde enero de 2010 hasta diciembre de 2014. Detallar a cuántos de los solicitantes se les otorgó la libertad condicional y a cuántos no se les otorgó;*
- *5- Los lineamientos emitidos por el Consejo Criminológico Nacional y la Administración Penitenciaria para regular el trabajo de los internos para el 2014;*
- *6- Lista de internos beneficiados por convenios entre el Ministerio de Justicia con instituciones educativas, tecnológicas y universidades estatales o privadas. que estudien, detallando sexo, nivel de educación que está cursando (educación media, superior, técnica o universitaria), delito por el que fue sentenciado, años a los que fue sentenciado, años que ha cumplido de su sentencia, promedio de enero de 2010 a diciembre de 2014;*
- Insy *7- Convenios con el sistema de bibliotecas nacionales, con entidades educativas públicas y privadas, y con universidades para satisfacer las necesidades de las bibliotecas de los todos centros penitenciarios.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art 69 LAIP, según detalle siguiente:

Anexamos documentos vigentes a esta resolución en respuesta a sus peticiones sobre las Pautas Generales sobre el régimen y tratamiento de los internos y las Directrices para su clasificación y traslado; pautas que incluyen los programas de estudio elaborados por el Consejo Criminológico Nacional. Art. 1-2

Referente a preguntas de ítems 3 y 4, le informamos que esta Dirección General no es competente para dar respuesta a dichas peticiones, debido que las quejas judiciales y la cantidad de condenados que solicitaron se les otorgue la libertad condicional, deben ser tramitadas a través de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, por ser ellos los competentes según artículos 37 numerales 2 y 6, 45 de la Ley Penitenciaria, en relación a artículos 85 86 y 87 del Código Penal; por tanto re-direccionamos las preguntas mencionadas y sugerimos interponer solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información de la Corte Suprema de Justicia ubicada en: Tercer nivel del Edificio de las Oficinas Jurídicas y Administrativas de la CSJ, frente a

Medicina Legal, ciudad de San Salvador, pudiendo comunicarse al número telefónico 2231-8300 extensión 3490.

En cuanto a los actuales lineamientos que realizan trabajo penitenciario emitidos por el Consejo Criminológico Nacional se hace de conocimiento que dicho trabajo aplica para los internos ubicados en régimen abierto "Fase de Confianza y Semilibertad" tal como consta en documento anexo y conforme lo establecido en artículos 105 al 113 de la Ley Penitenciaria.

Referente a pregunta de ítem 6 referente a listado de internos beneficiados por convenios entre el Ministerio de Justicia con instituciones educativas, tecnológicas y universidades estatales o privadas, le informamos que se cuenta con Convenio Marco de Cooperación administrativa interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Educación (MINED) y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), para la administración del Consejo Institucional Educativo CIE 2014, dándose cobertura financiera, técnica y administrativa para los Consejos Institucionales de Educación de los Centros Educativos adscritos al Sistema Penitenciario. Los servicios de educación cubren los niveles de educación básica y media. Este convenio es efectivo desde el año 2009 y se administra a través del MINED por la titular de la Dirección Nacional de Gestión Departamental y por el MJSP a través del Titular de la Coordinación Nacional de Educación del Sistema Penitenciario. El convenio en mención tiene por objeto, regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre el MINED y MJSP, en el marco de la administración de servicios educativos en centros educativos que funcionan en el MJSP y que son administrados por un Consejo Institucional Educativo, además de proporcionar los recursos financieros y de técnica educativa que garanticen una buena educación de la población estudiantil atendida por el MJSP. También se cuenta con Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre la Dirección General de Centros Penales y Universidad Privada para la implementación de un plan piloto denominado Carrera Técnica en Sistema de Computación en el Centros de Readaptación para Mujeres, Ilopango durante los años 2013-2015, al graduar a las becarias que hayan finalizado y cumplido los requisitos de la Universidad y el MINED; contando a la fecha con **veintiocho** internas pertenecientes a la Fase Ordinaria del Régimen Penitenciario, de quienes se tiene como resultado de su situación jurídica en cuanto a delito, años y cumplimientos de sus sentencias los siguientes resultados, mismos que son reflejados como promedios:

AÑOS DE PRISIÓN	NUMERO DE INTERNAS
3 a 10	12
10 a 15	13
30 a 35	3
TOTAL	28

CUMPLIMIENTOS DE SENTENCIA DE ENERO 2010 A DICIEMBRE 2014
De 2 a 5 años de prisión
De 5 a 10 años de prisión
Más de 10 años de prisión

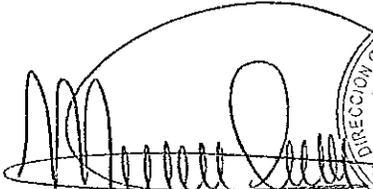
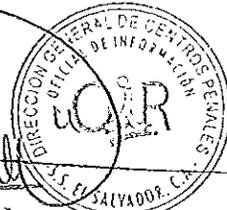
Referente a pregunta de ítem 7 referente a Convenios con el sistema de bibliotecas nacionales, con entidades educativas públicas y privadas, y con universidades para satisfacer las necesidades de las bibliotecas de los todos Centros Penitenciarios, le informamos que actualmente la Dirección General no tiene dichos convenios, por tanto lo solicitado es inexistente. (Art. 73 LAIP)

Mencionando además que la información proporcionada está basada en Datos Generales en razón de preservar la organización, funcionamiento y control administrativo de los Centros Penales, según el artículo 19 Ley Penitenciaria, 28 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, en relación con el 27 inciso último de la Constitución de la Republica.

No omito manifestar que el delito, no se puede proporcionar en vista que estas personas pueden ser identificadas o identificables en tal sentido, se requiere consentimiento para divulgar información confidencial. Art. 6 letra a), 24, 31, 32, 33 LAIP

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintiséis de mayo de dos mil quince.



Licda. Marlene Janeth Cardona
Oficial de Información Ad-Honorem